

¿Y por qué matrimonio? Algunas apreciaciones en torno a la discriminación y a los efectos simbólicos.

Andrei Puentes Castañeda

andreipuentesc@gmail.com

Universidad Nacional de Colombia

Área temática: Participación, representación y actores sociales

“Trabajo preparado para su presentación en el VII Congreso Latinoamericano de Ciencia política, organizado por la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política (ALACIP) Bogotá, 25 al 27 de septiembre de 2013”

Resumen

El debate en torno al matrimonio igualitario está atravesado por múltiples debates en torno al papel del matrimonio como institución, al concepto de familia, a la cuestión de sistema sexo género, a la representación y a los efectos simbólicos del matrimonio, la lucha del movimiento LGBT en Colombia para lograr reconocimiento, así como de su realidad práctica de discriminación y violencia. El siguiente escrito intentará pues dar luces acerca del contexto histórico teórico del movimiento y de su lucha por el matrimonio e intentare postular que solo el matrimonio como figura jurídico política es la herramienta para eliminar, al menos en gran parte el déficit de protección tanto jurídico como simbólico que tienen las parejas diversas.

Introducción

Durante la presente ponencia intentare poner de relieve los presupuestos que sustentan aquella visión de la política y el derecho en torno a que es el matrimonio y no otro tipo de unión, la única institución capaz de subsanar el déficit de protección ya reconocido por la misma corte constitucional a las parejas del mismo sexo. Sin embargo y antes de entrar en el detalle analítico, me gustaría hacer una especie de advertencia metodológica que de mucho servirá en la presentación: personalmente parto del hecho de que es el matrimonio y no otra institución el único procedimiento capaz de generar igualdad en términos análogos a los de una pareja heterosexual reconocido en el derecho de familia colombiano, es decir en el código civil. Mi propuesta en contravía de diversos postulados feministas y no feministas abarca al derecho como una herramienta válida, legítima y necesaria a la hora del reconocimiento de ciudadanos y la eliminación de cualquier trato discriminatorio, así como de la eliminación de categorías de ciudadano de primera y de segunda en torno a sus orientaciones sexuales, si bien el feminismo tiene mucho que decir en términos de la deconstrucción de instituciones, conceptos y visiones patriarcales como lo podría ser el matrimonio, aquí se partirá de un hecho claro en el que nos movemos, y es en el marco de una democracia liberal capitalista, una democracia del tipo dhaliano, y es en el marco de esta democracia liberal en el que los ciudadanos luchan por su reconocimiento y sus derechos y luchan por la eliminación de todo trato discriminatorio, evidentemente no creo que el movimiento LGBTI no esté interesado en un cambio más profundo de las instituciones y de los discursos dominantes, excluyentes y heterosexistas que nos rigen, pero también creo que esa lucha no se da de la noche a la mañana y se da en pequeñas gotas, aquí nadie hará la revolución mundial, primero, luchemos por nuestros derechos.

De la constituyente a la sentencia c 577: 20 años de lucha política y jurídica

El pasado domingo 30 de junio se conmemoró en Bogotá una nueva versión de la marcha por la ciudadanía LGBTI. Dicha manifestación titulada “contra todas las formas de

discriminación” es sin duda una apuesta simbólica y política en pro de un mayor reconocimiento de un sector de la sociedad que en la intersección del sistema sexo género heterocentrado se asume como excluido de cualquier tipo de posibilidad de participación real de la esfera pública y los beneficios que de allí se generan para la constitución de identidades transgresoras

Los nuevos movimientos sociales se acrecientan y se fortalecen especialmente en regímenes de marco democrático. Es precisamente allí en donde las luchas por el reconocimiento y la ciudadanía se dan juntas y en donde se pretende pasar de lo formal a lo material a través de reivindicaciones sociales que restituyan derechos a poblaciones o minorías que anterior y actualmente han sido *Victimas* dentro del proceso democrático que se autodenomina justo e igualitario. Es justamente dentro de ese marco democrático justo e igualitario en donde el movimiento LGBT se ha manifestado como un fuerza relativamente unida que ha socavado muchos de los pilares conservadores de la sociedad y que se ha mostrado como una porción de la población creciente que necesita de reconocimiento en tanto personas y en tanto sujetos de derechos. Los temas en la agenda pública van desde la diversidad sexual, el problema de género, la relación Estado- sociedad hasta el tema de la ciudadanía. Se busca un nuevo planteamiento de los derechos de las personas LGBT en pro de disminuir los agravios que estos mismos sufren, *“Entre esos agravios se resalta la discriminación de la sociedad, la violencia de la que son víctimas, y la violación de varios derechos como el derecho a la igualdad, el derecho a la libre orientación sexual, el derecho a la familia, el derecho a la educación, el derecho al trabajo y el derecho a la salud y a la seguridad social.”* (Gamez Rodriguez, 2008)

Una lucha inacabada: Antes y después de la constitución política de 1991

La constitución Política de 1991 marca un punto de inflexión en el movimiento LGBTI ya que abre marcos de acción antes vedados en la constitución de 1886 y sus leyes complementarias. La nueva carta política blindo de garantías constitucionales a todos los colombianos, pero especialmente a las minorías políticas, sociales, religiosas y sexuales que vieron en el nuevo marco constitucional un camino para ser reconocidos y retar las formas clásicas y dominantes de constitución de ciudadanos, familias, identidades, etc. A continuación presento un cuadro comparativo en donde evidencio los logros políticos y jurídicos del movimiento LGBTI en dos décadas.

Es así como la Corte es una oportunidad política que no ha sido desaprovechada por el movimiento, por el contrario ha sido la gran aliada jurídica en un congreso dominado por mayorías conservadoras católicas y cristianas. Por otra parte la estructura de oportunidades políticas se ha visto cristalizada a través de los mismos líderes del movimiento quienes se han articulado a demás organizaciones para así darle mayor visibilidad a la causa. Manuel Velandia, Germán Rincón y Marcela Sánchez incidieron de manera significativa en las instituciones del Gobierno comprometiéndolo con la firma de acuerdos como sucedió con el acuerdo programático firmado entre el movimiento y Luis Eduardo Garzón cuando fue

candidato a la presidencia y a la Alcaldía. (Gamez Rodriguez, 2008). Este es un punto neurálgico de análisis. Sin lugar a duda estos líderes contribuyeron de una manera importante en la consolidación del movimiento pero fueron las oportunidades políticas las que catapultaron a este mismo. En primer lugar el papel de Planeta Paz como apuesta por la promoción y consolidación del sector sociales popular, tradicionalmente excluido y como instrumento para que las voces que no han sido escuchadas en el escenario nacional participen con decisión en la solución política del conflicto armado. Planeta paz vincula a su proyecto a personas del movimiento LGBT con lo cual abre una nueva oportunidad política desde la academia y la investigación, colaboración que se dará hasta el año 2004 *“por razones como el cambio generacional, la llegada de activistas importantes al escenario del Gobierno, la falta de disciplina, el exilio (como sucedió con Manuel Velandia en el 2004) y una aparente desanimación que tienen activistas y organizaciones para asistir a sus encuentro”* (Gamez Rodriguez, 2008).

El otro punto base de análisis es la relación del movimiento LGBT con las distintas administraciones distritales de corte progresista que llegaron a la Alcaldía de Bogotá partir de la década del 200 como la administración Mockus, quien se mostró partidario de incluir en su agenda temas de política pública LGBT, además de permitir aunque con bastantes restricciones que la marcha del año 2003 culminara en la plaza de Bolívar. Sin embargo no fue sino hasta la llegada de Lucho Garzón a la Alcaldía Mayor cuando la política pública LGBT pasaría de ser un sueño a ser una realidad y la ciudadanía de ser solamente formal a ser un acto de reconocimiento de esta población. Es así como en el año 2003 Luis Eduardo Garzón gana las elecciones locales en Bogotá y así no solo triunfo el Polo sino que también triunfo el movimiento con quien dicho candidato de izquierda ya había firmado un acuerdo programático para incluir la política pública LGBT dentro del futuro plan de gobierno Bogotá Sin Indiferencia, esta se verá materializada a cuenta gotas durante toda la administración y formalmente nacerá en el año 2007 con la formulación de la política pública bajo el decreto N. 068 del 28 de diciembre de 2007.

La corte constitucional por su parte ha sido otro elemento constitutivo del progresivo desarrollo ciudadano de las personas LGBT ya que al reconocer sus derechos, sean sexuales, civiles o patrimoniales lo que hace es resaltar que este es un Estado con unas profundas brechas sociales en torno a la discriminación y que el papel de la constitución ha de ser el de enmendar dichas diferencias y cumplir con el mandato constitucional de la igualdad.

Actualmente la población LGBTI ha logrado, por medio de litigio jurídico y de presión política un número considerable de derechos que hace pocos años eran impensables, sin embargo en términos de representación política no existe en los órganos colegiados o en instancias de la administración pública, por esto el presente ensayo pretende apostarle a una ley de cuotas LGBTI que transforme no solo la forma en que se seleccionan los candidatos a los cargos de elección popular, sino una transformación en si misma del sistema electoral colombiano. A continuación presento un cuadro cronológico de los principales logros jurídicos y políticos del movimiento LGBTI en Colombia:

DECADA DEL 90

-La constitución de 1991 se vuelve una estructura de oportunidad política que incentiva a homosexuales de la ciudad a luchar en ese marco por sus derechos a través de la acción de tutela.

1993

-Asesinan a León Zuleta – esto se vuelve un incentivo para líderes y organizaciones para protestar contra la violencia.

-Manuel Velandia y María Janet Pinilla fundan Equiláteros

1994

Juan Pablo Ordoñez abogado Colombiano en Nueva York Ganó el Premio Felipa de Souza Concedido por la IGLHRC por su trabajo investigativo de derechos humanos de homosexuales en Colombia.

1995

- surge la Liga Colombiana de Lucha Contra el Sida y Proyecto Lambda.

1996

-se realiza nuevamente la marcha en memoria al 28 de junio de 1969 en la ciudad. A partir de esta fecha se realiza la marcha anualmente sin ningún receso.

Se da un primer acercamiento de la Alcaldía de Bogotá en el gobierno de Mockus (1995 -1997) que convocó a personas homosexuales para la elaboración de la “Carta de Civilidad” en el marco del programa de gobierno de este alcalde sobre la “Cultura Ciudadana”.

La corte Constitucional falla algunas sentencias a favor de personas LBGT, con lo cual se convierte en otra estructura de oportunidad política para esta población. Estas sentencias están relacionadas con las Fuerzas Armadas, el estatuto docente y las uniones maritales de hecho. Fueron las siguientes: C-098/96, la ST-539/98, la SC-481/98, la C-201/97 y la SC-507/99.

DECADA DEL 2000

-se realiza la Primera Convención Nacional de Gays y Lesbianas

2000 – 2001

-Planeta Paz abre una oportunidad importante convocando al movimiento de personas homosexuales y transgeneristas a formar parte de sus discusiones en torno al tema del conflicto armado del país.

2001-2002

-Luego de una serie de reuniones nacionales con personas homosexuales y transgeneristas de todo el país acuerdan llamarse sector LGBT. De este modo surge el movimiento LGBT

2002

-Manuel Velandia y Germán Rincón Perfetti se acercan a Luis Eduardo Garzón, candidato a la Presidencia del Polo Democrático en ese entonces y firman un “Acuerdo Programático” que el tema LGBT entrara en la agenda del Gobierno

2003:

-Con el apoyo de Planeta Paz nace la Mesa de Trabajo LGBT de Bogotá o Mesa LGBT de Bogotá como un espacio de encuentro de activistas y organizaciones para dialogar con las instituciones del Estado.

-Se firma un “acuerdo programático” para que con Luis Eduardo Garzón, ahora candidato la Alcaldía de Bogotá incluyera el Tema LGBT en su agenda para la Alcaldía.

2004

-Surge Colombia Diversa ONG que trabaja por los Derechos Humanos LGBT de todo el país

Desde la Alcaldía se crea la “Alianza por la Ciudadanía Plena de los Derechos de las Personas con Orientaciones Sexuales e identidades de Género no Normativas” como un ente delegado del Gobierno que va a dialogar al espacio de la Mesa LGBT de Bogotá.

2007

Ante la presión del movimiento al Distrito al no ver el resultado de su política pública se firma en la Alcaldía el Decreto No 608 del 28 de diciembre de 2007 “*Por medio del cual se establecen los*

lineamientos de la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas LGBT y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

Luego en el año 2010 se interpone una demanda de inconstitucionalidad¹ por un ciudadano que alega que el artículo 113 del código civil es inconstitucional por tanto excluye a las parejas del mismo sexo de contraer matrimonio en detrimento de los derechos contemplados en los artículos 12, 13 y 42 de la carta. La Corte se declara inhibida en tanto la demanda no integraba la formulación jurídica completa. Colombia Diversa y DeJusticia, las dos organizaciones que estaban estudiando el tema decidieron no presentar ninguna otra demanda debido a que el contexto político del país y de la alta corte no se prestaba para la aprobación del matrimonio igualitario y si se podría correr el riesgo de cerrar definitivamente el debate constitucional, sin embargo en el año 2010 surge una nueva demanda en la ciudad de Pereira, demanda a la que se sumaron las mencionadas organizaciones. Dichas intervenciones terminaron en ya conocida sentencia c 577 de 2011 en donde la Corte Constitucional constata que existe un déficit de protección a las parejas homosexuales, constata que debe superarse y dicha superación solo se podía dar en términos de una protección igual, igualdad en dignidad y derechos, la corte a su vez afirma que:

“las parejas del mismo sexo constituyen familia y merecen de protección estatal”

Esta sentencia marca un hito en el ordenamiento jurídico colombiano, pues si bien es compleja en su interpretación debido en parte a la negociación política que realizaron los magistrados, cuyo resultado más evidente es la no utilización de la palabra matrimonio, para la Corte no existe una obligación constitucional de dar tratamiento igual a una situación desigual, por esta razón la corporación desecha en una argumentación no muy consistente la posibilidad de utilizar la analogía de dos supuestos facticos para incluir a las parejas homosexuales en la institución del matrimonio como ya lo había hecho con la unión marital de hecho. Por otra parte la Corte no establece cual es la fórmula jurídica que debe adoptar este proceso de igualación en dignidad y derechos y otorga esta libertad al legislador por ser el foro democrático por excelencia.

Ahora bien, cual es la insistencia con el matrimonio, porque no la creación de una figura distinta que garantice los mismo derechos que a una pareja heterosexual. La cuestión del por qué el matrimonio no es del todo clara y muchas veces, en medio de la efervescencia y el calor tanto de opositores como de defensores, se pierde el carácter académico riguroso que debería tener la cuestión, la entremezcla de factores políticos, entendiendo estos como factores partidistas y burocráticos, de factores sociales, y de factores religiosos, enturbian la

¹ Sentencia c 886 de 2010. La demanda es declarada inepta sustancialmente.

discusión propiamente jurídica y propiamente política, su matiz académico se deshace. Por tal razón se trata en este lugar de plantear una hipótesis en torno al porqué del matrimonio, porque esa palabrita y no otra, para así poder entender la lucha del movimiento LGBTI y sus aliados. Para estos partiré de una pregunta problema básica enunciada por Lázaro Tenorio, doctor en derecho de la UNAM:

“¿Por qué la insistencia de consolidar su preferencia sexual mediante la figura llamada matrimonio, que gramaticalmente significa carga de la madre (...) y no conformarse con perfeccionar la sociedad de convivencia con igualdad o similitud de derechos (...)?” (Tenorio, 2012).

En la histórica sentencia c 577 de 2011 la corte constitucional colombiana resuelve, de manera nada clara declarar la asequibilidad del artículo 113 del código civil y artículos coincidentes por considerar que este era constitucional en la medida en que el artículo 42 superior contempla de manera explícita el matrimonio entre hombre y mujer. Por otro lado la corte sentencia algunas disposiciones históricas, por ejemplo que las parejas homosexuales conforman familia y requieren de protección estatal, afirma nuevamente que las personas homosexuales sufren de un déficit de protección y exhorta al congreso a legislar sobre la materia:

““EXHORTAR al Congreso de la República para que antes del 20 de junio de 2013 legisle, de manera sistemática y organizada, sobre los derechos de las parejas del mismo sexo con la finalidad de eliminar el déficit de protección que, según los términos de esta sentencia, afecta a las mencionadas parejas.””

Si bien la sentencia es compleja y da cabida a múltiples interpretaciones, tal vez la más acertada es la que plantean DeJusticia en el sentido en el que la Corte debido a diversos trasfondos políticos no menciona la palabra matrimonio pero afirma categóricamente que cualquiera que fuese la fórmula jurídica que adoptase el legislador, esta tendría que ser capaz de brindar las mismas garantías, dignidad, derechos y protección que a las parejas heterosexuales, es decir el matrimonio, ya que no existe ninguna otra figura en el ordenamiento legal capaz de cumplir con la orden constitucional precisa de protección y derechos y a su vez modificar el estado civil.

Lo que pretendo sostener es que una figura distinta es discriminatorio basado en el mismo artículo 13 superior que contempla la igualdad ante la ley, la prohibición de toda forma de discriminación y los tratos diferenciados para generar igualdad. Dichos tratos diferenciados solo son constitucionales en la medida en que pretendan eliminar la discriminación, por el contrario solo ahondaran el proceso excluyente, si se crea una figura jurídica distinta habría que demostrar que dicha figura contribuye a disminuir o a eliminar la discriminación de la cual han sido víctimas las parejas LGBT, sin embargo al encontrar que el matrimonio tan solo riges normas de derecho público en cuanto a la configuración de la familia y que no existen materias en torno a la eliminación del déficit de protección a través de medidas afirmativas, por el contrario el matrimonio al ser una institución que genera vínculos patrimoniales, sociales e íntimos en la pareja no requiere de otra institución que regule lo mismo, una institución diferente que regule los mismos derechos no solo sería discriminatoria si no que crearía vacíos en la misma interpretación de las normas, la única forma de modificar el estado civil en nuestro ordenamiento es a través del matrimonio.

“La sentencia C-577 de 2011 autoriza la realización de “contratos solemnes” entre parejas del mismo sexo para que constituyan formalmente sus familias. Ahora bien, en nuestro ordenamiento jurídico sólo el contrato civil de matrimonio es “solemne” y tiene por objeto la constitución formal de una familia” (Paez, 2013)

La sentencia de la corte es absolutamente difusa ya que no menciona explícitamente la palabra matrimonio pero habla de una figura solemne capaz de brindar la misma protección a las parejas homosexuales, esta figura en nuestro ordenamiento jurídico y ya que el congreso no legislo, es el matrimonio.

“En efecto, la posibilidad de crear contratos innominados para regular las familias del mismo sexo le abre la puerta a todo tipo de acuerdos sui generis, parciales o incluso irregulares, por ejemplo, carentes de deberes mutuos de cuidado y asistencia; sometidos a plazos o a condiciones resolutorias de tipo económico; susceptibles de anulación unilateral o sin deberes de convivencia y fidelidad” (Paez, 2013)

La creación de una figura distinta no solo traería problemas de interpretación y aplicación en el campo jurídico (como ya sucedió con la unión marital de hecho) sino que traería consecuencias simbólicas muy importantes, sería el crear una institución de primera y segunda categoría ya que el matrimonio socialmente es visto como la unión más estable y la única que configura familia, ni siquiera la unión marital de hecho tiene tanto arraigo simbólico en nuestra sociedad como si lo tiene el matrimonio, una nueva figura expondría a las parejas LGBT no solo a otras reglas de juego sino a una amenaza publica constante en tanto su estado civil no sería el de casados sino el de unidos solemnemente, recordemos que el trato diferenciado cuando no cumple su objetivo lo que hace es discriminar, allí el problema con que el nombre sea distinto, una figura distinta no asegura la misma protección, es más si con la unión marital de hecho que era la misma institución hubo diferencias en temas de interpretación y aplicación de las normas de pareja, con una institución distinta la cosa sería aún más complicada y lo que podría configurar es la aparición de ciudadanos de segunda, con estados civil de segundo, lo que acarrearía mayor y más profunda discriminación.

Ahora bien, el matrimonio como institución tiene todo un conjunto de ideologías que lo configuran como un tipo ideal de representación, un fin en sí mismo y a su vez un medio para un fin, el matrimonio contiene un carga de valores patriarcales tan grande que el simple hecho de retar el sistema dominante convierte al matrimonio igualitario en un potencial resignificador de las lógicas de pareja y en ese camino de nuevas lógicas de representación política, de resignificación de la categoría de ciudadanos y ciudadana y el reacomodamiento de la democracia en pro de una mayor participación de sus miembros.

El problema de la eficacia del derecho se ha constituido en uno de los pilares de transformación de la conciencia social. Pese a esto, la ciencia política prácticamente se ha desentendido del estudio de la eficacia del derecho y de todo lo que se asocia con esta disciplina “a pesar de la importancia insoslayable que ha tenido en discurso jurídico en la construcción de la cultura política nacional”. La eficacia del derecho como mecanismo transformador de dicha conciencia social, es lo que Mauricio García Villegas denomina la eficacia simbólica del derecho, es decir aquella eficacia que va mucho más allá del simple

cumplimiento de la norma y que encarna una verdadera modificación del statu quo socio-jurídico al crear la realidad que el mismo regula.

La eficacia simbólica de la sentencia se visualizara mediante el cumplimiento de los siguientes criterios tomados de DeJusticia para analizar los efectos simbólicos de X norma: (1) La generación de un debate más activo en torno a la cuestión del aborto, (2) una mayor visibilización del déficit democrático y constitucional de las mujeres que tienen derecho a abortar y (3) Una mayor movilización jurídica y política en torno a los reclamos por los derechos de la mujer. Estos tres indicadores que han sido utilizados para evaluar los efectos simbólicos de distintas normas conllevan a pensar si unop hace un primer barrido general, que el matrimonio igualitario tiene un potencial simbólico importantísimo que se ha visto reflejado, por ejemplo, en que en los últimos diez años se haya desatado un debate sin precedentes en torno a los derechos de las parejas LGBT y sus consecuencias sociales y políticas, eso no habría sido posible sin el derecho y sin las decisiones de la corte.

Un punto de análisis bastante interesante en términos académicos y que en general ha sido descuidado dentro del debate es el potencial simbólico que tiene el matrimonio igualitario de resignificar las lógicas de una institución conservadora, opresora y burguesa como lo ha sido el matrimonio para las mujeres. Entonces la pregunta gira en torno a que contenido tiene la palabra matrimonio, solo es matrimonio entonces aquello que está contemplado legalmente, o por el contrario el matrimonio y la familia son instituciones que si bien parten de un legado heteronormativo y patriarcal muy fuerte con todo lo que pueda tener esto detrás, son a su vez dinámicas cambiantes cuyo contenido se puede llenar de diferentes formas muy alejadas de lo que un ordenamiento legal contempla. Para que y por qué casarse, ahí está el problema, y dicha situación tiene dos caras: por un lado se trata de una cuestión fáctica que transforma la realidad social misma, es decir la familia cambia y actualmente existen múltiples formas familiares, madres y padres solteros, tías, abuelos y abuelas, la familia de crianza y la familia homoparental, así estas formas no sean reconocidas dentro del marco legal, es a lo que yo llamaría la concepción privada de la familia y el matrimonio, aquella esfera íntima en donde tradicionalmente el hombre ha ejercido una dominación sobre la mujer:

“Desde los estudios feministas y de género se ha cuestionado el familismo como una ideología que sobrecargaba a la familia de funciones sociales, idealizada como el espacio sagrado que garantiza la seguridad social y el estatus de sus miembros y miembros. Se explica como la familia es una institución en la que se reproducen relaciones de poder entre los sexos, que mantienen el binarismo de género, que es excluyente y jerarquizada y también se produce la violencia por parte de maridos hacia sus esposas” (Curiel, 2010)

Por otro lado existe la otra cara que denomino la concepción pública de la familia y el matrimonio, que es aquella en donde precisamente se encuentra positivizada la concepción de familia como la unión entre un hombre y una mujer con unos fines específicos tal como el de la procreación y el socorro mutuo. En esta concepción pública es en donde se encuentran las álgidas luchas del movimiento LGBT por el reconocimiento de un estatus de igualdad como ciudadanos frente a lo que se considere una discriminación por orientación sexual y la creación de los mal llamados “ciudadanos de segunda categoría”; se puede observar aquí la aplicación de la máxima “lo personal es político” para tratar de volcar la concepción privada hacia una concepción pública de reconocimiento legal.

Se pretende entonces analizar la relación entre la concepción de familia con la del matrimonio y ver como estos dos conceptos están íntimamente ligados a toda una tradición heterosexual heredada en buena parte de la razón ilustrada y del cientificismo positivista (que aún nos rige). Desprenderé entonces la argumentación a partir del enfoque lésbico feminista en torno al papel legitimador de una visión heterocentrada y heterosexuada de las cartas políticas, para ello Ochy Curiel es paradigmática en la medida en que demuestra que la Constitución Política colombiana por muy progresista que sea es una constitución machista y heterosexual, además de los aportes de la sociología de la dominación de los cuerpos a partir de Bourdieu para concluir posteriormente que la lucha por el matrimonio es también una lucha simbólica de deconstrucción de viejos imaginarios y a la puesta en marcha, o el intento, de poner en marcha nuevas lógicas de pareja que rompan las relaciones de dominación de alguno sobre el otro.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 42 establece una definición de familia que parte de la voluntad libre de un hombre y de una mujer de contraer matrimonio:

“ARTICULO 42. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable.”

Dicha definición se ve reforzada además por el artículo 113 del código civil de donde se cita textualmente:

ARTICULO 113. <DEFINICION>. El matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente.

Como se puede evidenciar constitucional y legalmente el matrimonio es una institución que parte de la heterosexualidad de los contrayentes y por ende se constituye en una institución heterosexista y heteronormativos que legitima una forma única de configuración de familia que en general reproduce el sistema sexo género, el patriarcado o el tipo ideal de familia burguesa en donde el hombre es la cabeza del hogar y es el proveedor por naturaleza, mientras la mujer tiene un papel pasivo frente a la esfera pública política – a la cual solo pertenecen los hombres por naturaleza- y se ve relegada al campo de lo doméstico, de lo interno, al papel de ángel de hogar. Para Ochy Curiel el pacto constitucional colombiano es, a la luz de las teorías del feminismo lésbico un pacto heterosexual que configura un régimen patriarcal excluyente no solo de la mujer en su papel hetero sino de la mujer en su papel homo y de cualquier “desviación” homosexual, para ella y retomando a clásicas del feminismo como la italiana Carla Lonzi en su texto Escupamos sobre Hegel y otros escritos sobre liberación femenina (1978) en donde se define la heterosexualidad como “un dogma que considera a las mujeres como complementos “naturales” de los hombres, relación que se sostiene a través de la reproducción”, para Adrienne Rich una autora feminista norteamericana la

heterosexualidad iba mucho más allá de un simple dogma y se constituye como toda una institución jurídico política, sostuvo una tesis en donde afirmaba que “la heterosexualidad, así como la maternidad, la explotación económica y la familia nuclear tienen que ser analizadas como instituciones políticas sustentadas en ideologías que disminuyen el poder de las mujeres”. (Curiel, 2010)

El feminismo lésbico se ha encargado a través de su producción teórica y de apuesta política de reconstruir los conceptos centrales de la institución heteronormativa de la familia y el matrimonio, ha dilucidado las relaciones interseccionales de opresión y dominación de las mujeres en su entorno familiar y ha denunciado las graves consecuencias que este mismo sistema ha tenido en la práctica y la conciencia de las mujeres como clase y como sujetas de sí mismas en un proceso continuo de emancipación. el lesbianismo como deconstrutor de las representaciones sociales heterosexuales es claramente la propuesta que deja el feminismo materialista encabezado por Wittig y que permearía todos los estamentos ideológicos del feminismo, no fue sino hasta la publicación del idearios de esta escritora francesa cuando se pensó que la heterosexualidad es un sistema de dominación, es un sistema que obliga los individuos a pensarse en términos binarios de una construcción biológica genital, lo que se ha denominado la naturalización de una condición sexual.

Ahora bien el matrimonio es una representación social que se ha definido en términos de dogma o de doxa, representa los valores y creencias de la cultura política de una nación, de un pueblo, etc. Estas se encargan de transmitir una serie de saberes que en cierta mediase consideran verdades en torno a los bueno, a los recto y a lo justo y que definen un carácter de normalidad social. Así las cosas, la representación en torno al matrimonio es una consideración absolutamente monotemática, cerrada y en cierto sentido arbitraria, dicha representación social idealiza al matrimonio en las figuras de un hombre y una mujer, generalmente casándose por una iglesia y de blanco en virtud de valores virginales, recordemos que la virginidad se asocia con la mujer, ya que es ella el sujeto propietario de la sexualidad, es el sujeto sexuado por naturaleza.

Bourdieu señala, como bien lo afirma la mayor parte de la teoría feminista, que los cuerpos sexuados son producto de una construcción social:

“El mundo social construye el cuerpo como una realidad sexuada y como depositario de principios de vida y división sexuantes” (Bourdieu, 2000)

Para el sociólogo francés existe todo un dispositivo social que se ha apoderado de la diferencia sexual genital para establecer habitus de comportamientos. El pene y la vagina delimitan comportamiento en una lógica de dominantes dominados, mientras para el hombre su aparato genital es cuestión de hombría y de virilidad, la mujer por el contrario debe esconder sus partes íntimas, ser sumisa, recatada, vestirse adecuadamente y no provocar, tal y como lo afirma Viveros en su apreciación de la cuestión biológica y la cuestión social en la construcción del género (Viveros, 2004). Para el caso del homosexualismo se asocia las partes traseras, el recto, con partes femeninas y por ende con debilidad. Bourdieu afirma que si bien existe una dominación masculina y heterosexual simbólica que ha generado históricamente patrones de violencia y de exclusión, también se deben generar procesos de trasgresión de esas mismas representaciones, bien sea rompiéndolas o bien sea dándole otro tipos de significados, es decir revirtiendo la

dominación. Bourdieu nos plantea que como el matrimonio es quizá la representación más fuerte que existe en la sociedad, el simple hecho que las personas en tanto homosexuales reclamen esos derechos dinamitan cualquier tipo ideal de representación, en esta medida mientras el matrimonio igualitario se plantee en términos de matrimonio, resignifica la palabra misma y abre nuevos conceptos de uniones y de familia con base en la igualdad jurídica podemos estar hablando de un acto simbólico que reta al sistema dominantes que es masculino y opresor.

Ahora bien, es falso afirmar que las mujeres han estado históricamente excluidas de la esfera pública política, sin embargo dicha inclusión *“se basó, con la misma firmeza que su posición en la esfera doméstica, en creencias y prácticas patriarcales”*. Así, la inclusión de las mujeres al sistema educativo se dio principalmente por el deber de ellas de constituirse en buenas esposas, buenas madres, en el denominado ángel de hogar, por supuesto su educación no iba mucho más allá de las labores del hogar, saber cocinar, cocer, planchar, atender al marido, *“puesto que estas actividades, a diferencia del voto, podían considerarse una extensión directa de sus tareas domésticas”*, una especie de naturalización de la funciones sociales con base a la sexualidad, es por esto que María Emma Wills Obregón nos habla de una inclusión sin representación. Sin duda el sufragio femenino fue una de las cumbres del movimiento en cuanto significó la inserción total a la esfera pública política como ciudadanas de pleno derecho, pudiendo elegir y ser elegidas, sin embargo se ha comprobado que un cuerpo de mujer no garantiza una sensibilidad de mujer y que pese a cierto tipo de inclusión de mujeres en altos cargos de decisión, el pensamiento patriarcal, machista y conservador aún permanece en el pensamiento de las mujeres como subordinadas de lo masculino, lo justo, lo recto y lo bueno, o lo denominado *“normal”* aún se determina en categorías no solo masculinas sino heterosexuales.

“En la actualidad, las mujeres todavía siguen teniendo, en el mejor de los casos, una representación meramente simbólica en los organismos públicos relevantes; la vida pública, aunque no totalmente exenta de mujeres, sigue siendo el mundo de los hombres y sigue estando dominada por ellos” (Wills)

Es en este mismo sentido se encuentra el análisis de Wills Obregón, al determinar que las mujeres no solo necesitan estar dentro de la esfera pública sino estar igual que, históricamente lo femenino no solo se vio como lo contrario a lo masculino, sino como lo opuesto inferior. Esta inferioridad hace que la representación de la mujer sea nula aun cuando su participación política aumente, de nada sirve un sufragio femenino, una ley de cuotas, políticas afirmativas, si la mujer aún sigue siendo instrumentalizada por el sistema patriarcal, si la mujer se incorpora en la esfera pública como continuadora de sus tareas domésticas, entonces la mujer es la asesora, la secretaria o en mejor medida la matriarca que reproduce el mismo sistema de dominación. La representación para Wills no es solo hacer presencia física en espacios anteriormente vedados, como podría deducirse del feminismo liberal, es decir como un espejo reflejar un *“algo”* o un *“alguien”* que emerge de las relaciones sociales existentes, en este sentido la mujer emergió como ciudadana entonces su representación será el derecho al voto. La propuesta alternativa la plantea el posestructuralismo al afirmar que lo social no viene primero y la representación después, *“el acto de representar no refleja el mundo social sino que lo constituye”* (Wills)

Los partidos políticos no son los únicos garantes de esta inclusión en términos de representación, es la construcción de discursos que ejercen los públicos y contra públicos. Las feministas han construido un contra público burgués en donde luchan por su inclusión representada en el público hegemónico, pero luchan como mujeres constituidas socialmente, ya que el feminismo desde Simone de Beauvoir sostiene que ninguna mujer nace con una identidad a priori, ni ocupa una determinada posición social por su genitalidad, “uno nace sino que se hace mujer, y se hace mujer en un momento histórico preciso”. Es por esta razón que no se puede hablar de una verdadera representación de las mujeres en la esfera pública, ya que lo público remite a la posibilidad de transformaciones de conciencia, así:

“Los contrapúblicos feministas se distinguen de otras expresiones contestatarias porque retan las construcciones dominantes de género en una sociedad. El, género no es un sinónimo de la condición sexual sino aquella apropiación injusta que la cultura hace de las diferencias sexuales dadas en términos de la democracia con la separación de lo público y lo doméstico” (Wills,

De esta manera el feminismo supera los límites mismos del feminismo liberal del que hace parte Pateman, y propone no solo una deconstrucción de lo público y lo privado sino una deconstrucción del concepto mismo de sexo, ya que para las feministas el sexo es un mecanismo de normalización y dominación y la heterosexualidad no solo es una institución sino todo un régimen político que legitima conductas con base a un patrón único que es el masculino heterosexual, desviando la mirada de las minorías políticas como lo LGBT, han sido estas corrientes alternativas las que se han constituido como teorías críticas y han logrado quitar los cimientos de instituciones patriarcales como la familia y el matrimonio. Desde esta óptica y retomando el análisis lésbico feminista que elabora Ochy Curiel en su libro El régimen heterosexual de la Nación, se afirma que:

“la heterosexualidad, así como la maternidad, la explotación económica y la familia nuclear tienen que ser analizadas como instituciones políticas sustentadas en ideologías que disminuyen el poder de las mujeres” (Curiel, 2010)

Pateman parte de un hecho claro y es la asociación del feminismo² con el liberalismo en diversos sentidos: en primer lugar se asocian en la lucha por los derechos civiles y políticos, incluso económicos y culturales de hombres y mujeres en términos de igualdad, segundo se estructuran desde la modernidad basados en el discurso de los derechos humanos y la universalización de esa “humanidad”, por último hacen un llamado a la individualidad:

“una concepción de los individuos como seres libres e iguales, emancipados de los vínculos asignados y jerarquizados de la sociedad tradicional. Pero aunque liberalismo y feminismo comparten un origen común, a menudo, desde hace más de

² El feminismo como teoría crítica y como postura filosófica tiene distintas vertientes que confluyen bajo el nombre genérico de movimiento feminista, se pueden identificar varias: feminismo de la igualdad, feminismo de la diferencia, feminismo materialista, Black Feminismo, feminismo radical, feminismo lésbico, feminismo posestructuralista, feminismo decolonial. Carole Pateman se inscribe dentro del feminismo liberal, heredero sin duda de la modernidad ilustrada, de la primera ola del feminismo.

doscientos años, sus partidarios han sostenido posturas antagónicas” (Pateman, S.F.)

Este último punto toma, sin duda, un mayor sentido cuando el feminismo critica la esencia del liberalismo político y es la división entre la esfera pública y la esfera privada, para el feminismo tal división no solo es arbitraria sino que, además conlleva a ocultar factores relevantes de la opresión de las mujeres en tanto que ellas no son sujetos de pleno derecho, no son ciudadanas y tienen que estar bajo la tutela de un adulto, que en este caso sería el hombre blanco heterosexual. ¿Hasta qué punto llega lo público y donde empieza lo privado?. Para el feminismo en general y muy especialmente para posturas mucho más radicales de esta corriente como lo sería el feminismo radical o el feminismo lésbico estas líneas son absolutamente difusas y además porosas en el sentido en que:

“las circunstancias personales están estructuradas por factores públicos, por leyes sobre la violación y el aborto, por el estatus de “esposa”, por políticas relativas al cuidado de las criaturas y por la asignación de subsidios propios del Estado del bienestar y por la división sexual del trabajo en el hogar y fuera de él” (Pateman, S.F.)

Estas circunstancias personales son las que forman parte de aquella concepción privada del matrimonio, si bien han sido las mujeres quienes han sufrido en carne propia bajo la forma matrimonio y la poca representación que este logra dar a su papel como sujetos políticos. Sin embargo, si bien el matrimonio ha contribuido históricamente a la dominaciones de las mujeres, actualmente no se puede considerar per se cómo una institución de dominación por varias razones, en primer lugar la regulación jurídica del matrimonio no es la misma, de hecho la lucha de la población LGBT jamás ha sido por el matrimonio religioso sino por el matrimonio civil que ya de entrada modificó las relaciones matrimoniales en todas las sociedades, ahora la regulación también ha cambiado en aspectos patrimoniales por ejemplo, la mujer ahora no es la subordinada de su marido si no que en términos legales se plantea una igualdad formal, un último punto en favor de este argumento es que los tipos de dominación dependen más de las relaciones de pareja que subyacen al matrimonio que del matrimonio en su esencia misma, ya que si bien puede ser vista como un institución opresora, garantiza ciertos derechos que en la práctica generan un efecto simbólico en pro de la representación e igualdad de las parejas del mismo sexo.

Bibliografía

Gamez Rodriguez, C. A. (2008). *Logros y desafíos del movimiento LGBT de Bogotá*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

Bourdieu, P. (2010) *La dominación masculina*. Barcelona. Anagrama

Curiel , Ochy, El régimen heterosexual de la nación, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 2010

Tenorio, L. (2012). *Matrimonio entre homosexuales y adopción de hijos*. Recuperado el 20 de 08 de 2013, de www.juridicas.unam.mx

Pateman Carol, Críticas feministas a la dicotomía público/privado, en: Carme Castells (compiladora), *perspectivas feministas en teoría política*, Paidós, Barcelona

Wills Obregón, María Emma, *Inclusión sin representación; la irrupción política de las mujeres en Colombia 1970/2000*, Norma, Bogotá.

Wittig, M. (2006). *El pensamiento heterosexual y otros ensayos*. Madrid: Egales.